



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y, POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADO POR LA LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "SEPOMEX", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

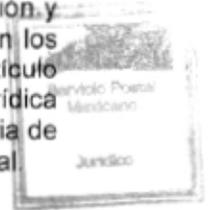
- I. **Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:**
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4º párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecer y administrar los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA", de conformidad con el artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 - I.3. "LA CONSEJERÍA" requiere de la prestación del servicio de "MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL", con el propósito de cubrir las necesidades de sus unidades administrativas, a fin de dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
 - I.4. El contrato de la prestación del servicio de "MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL", se adjudicó a "SEPOMEX", en términos del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se excluyen de la aplicación de dicha Ley, los contratos y actos jurídicos que celebren las dependencias con las entidades, o entre otras entidades, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una Entidad Federativa.
 - I.5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, s/n, 4º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código postal 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.
 - I.6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional, s/n, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-002/11

- I.7. Requiere del servicio de "SEPOMEX", referente a la prestación del servicio de "MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL".
- I.8. El representante de "LA CONSEJERÍA" fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- I.9. Su representante el **Lic. Jorge de la Peña Quintero**, Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracciones I, II, III, IV, VI, X, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el punto II.1.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- I.10. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal **31801** denominada "Servicio postal", para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra autorizada en la certificación presupuestal con folio número 20 de fecha 11 de enero de 2011.



II. Declara "SEPOMEX" bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, teniendo como objeto principal la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 6º, 7º y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y primero de su decreto de creación.
- II.2. Que la Lic. Patricia Cravioto Galindo, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, según consta en el poder notarial número 54,426 de fecha 11 de marzo de 2010, ante la fe del notario público No. 227, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Antonio Morales Montes de Oca, mismas que la fecha de suscripción del presente contrato no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.3. Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de envíos postales nacionales, mismo que comprende la recolección y la entrega de mensajería y paquetería por cuenta propia o a través de terceros, así como la realización de actos anexos y conexos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 44 y 45 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
- II.4. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes SPM-860820-CF5.
- II.5. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Tacuba número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal.



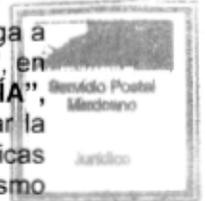
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-002/11

III. **Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "SEPOMEX", se obliga a proporcionar el servicio de "MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL", en donde recibirá, transportará y entregará los envíos postales que le deposite "LA CONSEJERÍA", utilizando para ello el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de los documentos y paquetes conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hay lugar.



SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "SEPOMEX" se obliga a prestar el servicio de "MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL" de acuerdo con las necesidades de "LA CONSEJERÍA".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del **17 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011**, ó hasta que se agote el monto máximo del contrato, lo que ocurra primero, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato será como mínimo de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)** y de un monto máximo de **\$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**. Los montos anteriormente mencionados ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado y en ellos quedan considerados todos los equipos, materiales, servicios, honorarios y gastos requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, importes que no podrá ser modificados por "SEPOMEX". Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad en este aspecto.

QUINTA.- PRECIO.- Los precios enunciados permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato, a menos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice modificar las mismas, en cuyo caso se le hará saber a "LA CONSEJERÍA" para su aplicación inmediata.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA CONSEJERÍA" pagará a mes vencido a "SEPOMEX" previa entrega del servicio motivo del presente contrato, a entera satisfacción, con la aprobación y visto bueno de "LA CONSEJERÍA", por conducto del área de **Amparo Presidencia** de "LA CONSEJERÍA", en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura aceptada. El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERÍA", mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "SEPOMEX", por el importe señalado en el presente instrumento.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-002/11

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional, 4º. piso, s/n, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal.**

R.F.C.: **CJE960516-7L7**



"**SEPOMEX**", previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Presupuesto y Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas de "**LA CONSEJERÍA**":

1. Comprobante de domicilio.
2. Copia de cédula fiscal.
3. Copia de alta de oficina de Hacienda
4. Estado de cuenta conteniendo estos datos:
 - 11 dígitos del número de cuenta de cheques.
 - Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancaria.
 - Nombre y número de sucursal.
 - Nombre y número de plaza.
 - Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, "**SEPOMEX**" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de 2010.

SÉPTIMA.- EXTRAVÍOS E INDEMNIZACIÓN

En caso de daño, robo, extravío total o parcial de la materia postal depositada por "**LA CONSEJERÍA**" conforme a los supuestos que indica el Anexo I, las partes establecen lo siguiente:

1. Toda vez que "**SEPOMEX**" no conoce el contenido de los envíos depositados por "**LA CONSEJERÍA**" y por lo tanto su valor, en todos los casos ofrece la posibilidad de garantizar su perfecta entrega o reposición, conforme al valor declarado acreditable, siempre y cuando este último pague el costo adicional que como seguro se marca en la guía de depósito.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

2. **"LA CONSEJERÍA"** en todo caso podrá optar por contratar por su cuenta, una orden de seguro con la aseguradora de su preferencia, que cubra los riesgos que estime convenientes y hasta por el monto que considere adecuado.
3. **"LA CONSEJERÍA"** reconoce que, de no contar con el servicio de seguro opcional para el contenido de sus envíos postales, **"SEPOMEX"** ofrece el beneficio de asegurar opcionalmente sus envíos con el pago mínimo de 1% más I.V.A. sobre el valor declarado de los envíos, comprobable mediante una copia de la factura específica que avale dicho valor y cuyo límite será de hasta **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), únicamente podrán asegurar envíos nacionales, de conformidad con el Anexo I, del presente contrato.
4. Para efectos de lo anterior, **"LA CONSEJERÍA"** se obliga a declarar con exactitud el contenido del envío y a no depositar artículos prohibidos por la Ley del Servicio Postal Mexicano y otras disposiciones legales aplicables, tales como dinero en efectivo o documentos negociables (al portador) entre otros. **"LA CONSEJERÍA"** acepta desde ahora, que la falta de veracidad o exactitud en lo declarado, exime a **"SEPOMEX"** de cualquier responsabilidad.
5. **"LA CONSEJERÍA"** se obliga en todo caso a presentar a **"SEPOMEX"** sus envíos debidamente cerrados y correctamente empacados conforme a su naturaleza, por lo que cualquier daño que sufra el envío o el de terceros, derivado por el empaque incorrecto de éste, se eximirá a **"SEPOMEX"** de cualquier responsabilidad.



OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "SEPOMEX"

1. Proporcionar sus servicios cumpliendo cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como con las especificaciones que se establecen en el Anexo técnico y sus anexos I, II, III, IV y V, los cuales debidamente firmados por **"SEPOMEX"** y el Director General de Administración y de Finanzas de **"LA CONSEJERÍA"** forman parte integrante del mismo.
2. **"SEPOMEX"** asignará a **"LA CONSEJERÍA"** un número de cuenta, mismo que de ninguna forma o bajo ninguna circunstancia, lo podrá utilizar para comercializar o ceder los servicios objeto del presente contrato, ni mucho menos podrá utilizar la marca y/o logotipo registrado de **"SEPOMEX"**.
3. Para efectos de determinar el costo de los servicios objeto del presente contrato, **"SEPOMEX"** tomará como base el peso de los envíos que resulte más alto entre el **bruto (kilogramo) y el volumétrico, (largo x ancho x alto / 6000)** por lo cual **"SEPOMEX"** se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso dentro de sus instalaciones, y en caso de existir diferencias, se realizarán las correcciones correspondientes.
4. No ceder o transmitir bajo cualquier título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-002/11



NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CONSEJERÍA".

1. Cumplir con las obligaciones que a su cargo se establecen en el clausulado del presente instrumento legal.
2. Entregar un escrito en original y copia a "SEPOMEX" junto con los envíos entregados, que contendrán los siguientes datos: número guía, peso y fecha.
3. Depositar las guías las cuales deberán contener el peso del envío, reservándose el derecho "SEPOMEX" de verificar dicho dato asentado por "LA CONSEJERÍA" en caso de existir alguna diferencia, se tomará como dato fidedigno el señalado por "SEPOMEX".
4. Señalar con exactitud el contenido del envío y a no depositar artículos prohibidos por la Ley del Servicio Postal Mexicano y otras disposiciones legales aplicables.
5. Informar de inmediato a "SEPOMEX" cualquier anomalía en la prestación del servicio a que se refiere este contrato a través del servidor público que designe como responsable del seguimiento del cumplimiento del contrato mencionado en la cláusula Décima primera del presente instrumento legal.
6. No ceder o transmitir bajo cualquier título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "LA CONSEJERÍA" a través del área de **Amparo Presidencial** supervisará que el servicio de **"MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL"**, cumpla con los estándares de calidad acordados en el presente contrato, así como de su anexo técnico y anexos I, II, III, IV y V con "SEPOMEX" durante la vigencia del mismo, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de "SEPOMEX" para su solución inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DEL SERVICIOS.- "SEPOMEX" garantiza que los servicios de acuerdo a este contrato de **"MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL"**, serán realizados con oportunidad y eficiencia. "SEPOMEX", proporcionará un servicio de primera calidad, por lo que su personal estará lo suficientemente capacitado en el servicio objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICIPOS.- "LA CONSEJERÍA" por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento del servicio a "SEPOMEX", quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado durante el periodo de su vigencia de común acuerdo entre las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y formarán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS.- "SEPOMEX", se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el presente contrato y en su Anexo Técnico y anexos I, II, III, IV y V que forma parte del presente contrato, y a



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-002/11



que la prestación de dicho servicio se efectúe a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA". "SEPOMEX" responderá por su cuenta y riesgo de los defectos, desperfectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a "LA CONSEJERÍA" o a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- "SEPOMEX" deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad, así mismo, todos los bienes que "SEPOMEX" proporcione a "LA CONSEJERÍA", para proveer un mejor servicio, son propiedad exclusiva de "SEPOMEX".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "SEPOMEX" se compromete a que toda la información que le proporcione "LA CONSEJERÍA" para la ejecución del servicio objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y/o reservada y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de "LA CONSEJERÍA".

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan, que podrán dar por terminado el presente instrumento legal, cuando así convenga a sus intereses, debiendo dar aviso a la otra parte con **15 días naturales de anticipación**, liquidando "LA CONSEJERÍA" los adeudos que para esa fecha tuviere.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de las partes, sin necesidad de declaración judicial previa, por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente instrumento contractual; para lo cual la parte afectada notificará la rescisión del mismo, haciéndole saber a la otra por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se reciba dicha notificación, manifieste lo a que su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente contrato, debiéndose en todo caso fundarse y motivarse la resolución, notificándose personalmente dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CONSEJERÍA" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA CONSEJERÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-002/11



En caso de suspensión temporal del presente contrato, "LA CONSEJERÍA" deberá notificarle a "SEPOMEX", cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "SEPOMEX" y "LA CONSEJERÍA" se obligan a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes, están de acuerdo en que este contrato se suscribe bajo el entendimiento de que "SEPOMEX" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para prestar los servicios objeto del presente contrato y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA CONSEJERÍA" respecto de dicho personal, por lo que se exime desde ahora a "LA CONSEJERÍA", de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, penal, civil, administrativa, de seguridad social o cualquier otra que al respecto pudiera existir.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "SEPOMEX" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que "LA CONSEJERÍA" no será responsable de estos aspectos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás legislaciones aplicables.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-002/11

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y resolución de cualquier conflicto generado por el presente instrumento; así como para todo aquello que no se estipule en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día **14 de enero del 2011**, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "SEPOMEX" firmando al margen y al calce para constancia.

Firmas

Por "LA CONSEJERÍA"

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DE FINANZAS

Por "SEPOMEX"

LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO
APODERADO LEGAL

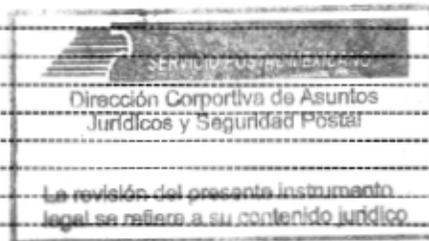
Testigos

LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE ANTUÑANO
RINCÓN GALLARDO
PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

LIC. LEODEGARIO PAEZ MADARIAGA
ENCARGADO DEL ÁREA DE
AMPARO PRESIDENCIA

Nota: Las presentes firmas corresponden al contrato de servicio de "MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL", celebrado entre "LA CONSEJERÍA" y "SEPOMEX", de fecha 14 de enero del 2011.

Fin de Texto





CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-002/11

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DURANTE EL PERIODO DEL 17 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

I. OBJETO.

SE SOLICITA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE GARANTICE LA ENTREGA DESDE LA CIUDAD DE MÉXICO HACIA CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EL CUAL DEBERÁ PROPORCIONARSE EN ESTRICTAS CONDICIONES DE EFICIENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

II.1. DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO NACIONAL:

- II.1.1. EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN SERÁ REQUERIDO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO **10:30 A 11:30 HORAS**. EN EL ÁREA DE AMPARO PRESIDENCIA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y DE LO CONTENCIOSO, SITA EN PALACIO NACIONAL S/N, EDIFICIO XII ANEXO, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06020. MÉXICO, D.F.
- II.1.2. PARA LAS ENTREGAS, LOS REQUERIMIENTOS URGENTES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HRS. A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL SOBRE Y/O PAQUETE POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO, PUDIENDO LA CONVOCANTE SOLICITAR ESTE SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
- II.1.3. EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE CON LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, DEBIDO A LA DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- II.1.4. EL SERVICIO REQUIERE QUE EXISTA UNA COORDINACIÓN CONTINUA CON "SEPOMEX".
- II.1.5. EL SERVICIO REQUIERE UNA RECEPCIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN, PUERTA A PUERTA.
- II.1.6. SE REQUIERE QUE EL SERVICIO TENGA MÍNIMO DOS INTENTOS DE ENTREGA EN DESTINO DEBIDAMENTE COMPROBADOS, PARA QUE SE GARANTICE LA ENTREGA ÓPTIMA DEL ENVÍO.
 - II.1.6.1. EL SERVICIO REQUIERE QUE SE GARANTICE LA ENTREGA DEL ENVÍO, EN CASO DE QUE EL DESTINATARIO NO SE ENCUENTRE, DEJANDO UN AVISO DE QUE PASE A LA VENTANILLA MÁS CERCANA A SU DOMICILIO E INFORMANDO A SU VEZ AL REMITENTE.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-002/11

II.1.7. SE REQUIERE QUE "SEPOMEX", CUENTE CON UNA BASE DE DATOS VÍA WEB EN LA QUE PERMITA A LA CONVOCANTE DAR SEGUIMIENTO AL ENVÍO "EN RUTA".

II.2. "SEPOMEX".

II.2.1. "SEPOMEX" DEBE TENER DISPONIBILIDAD DE HORARIOS PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE ENVÍOS POR PARTE DE "LA CONSEJERÍA".

II.2.2. "SEPOMEX" NO DEBE TRANSMITIR, DIVULGAR NI COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

II.2.3. "SEPOMEX" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL MATERIAL NECESARIO PARA EL DEPÓSITO DE LOS ENVÍOS (BOLSAS DE PLASTICO DE ACUERDO AL TAMAÑO DEL SOBRE, GUÍAS DE DEPÓSITO, CINTAS ADHESIVAS, ETC.)

II.2.4. "SEPOMEX" SE OBLIGA A REALIZAR UNA RECOLECCION DE ENVÍOS AL DÍA CON HORARIO DE 10:30 A 11:30 HORAS, EN EL DOMICILIO QUE SE ENMARCA EN EL NUMERAL III DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

II.2.5. "SEPOMEX" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SUS LISTAS DE TARIFAS NACIONALES POR KILO O FRACCIÓN Y PESO VOLUMÉTRICO.

II.2.6. "SEPOMEX" DEBERA PROPORCIONAR SOFTWARE, MATERIALES Y EQUIPO NECESARIO PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE GUÍAS, DEBIENDO DAR MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL EQUIPO Y SOFTWARE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

III. DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA RECOLECCIÓN DE LOS ENVÍOS.

NOMBRE DEL INMUEBLE	UBICACIÓN
AMPARO PRESIDENCIA	PALACIO NACIONAL S/N, EDIFICIO XII ANEXO, TERCER PISO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06020, MÉXICO, D.F. EN UN HORARIO DE 10:30 A 11:30

IV. DESTINO DE LOS ENVÍOS Y TIEMPOS DE ENTREGA.

A TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

IV.1. DESTINOS CON MAYOR FRECUENCIA.

DEPENDEN LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICEN LOS DISTINTOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-002/11

IV.2. TIEMPOS DE ENTREGA.

PARA LOS ENVÍOS NACIONALES EL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA SERÁ DE 72 HORAS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA. PARA LOS ENVÍOS INTERNACIONALES EL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA SERÁ DE 120 HORAS.

V. SUPERVISIÓN.

EL ÁREA DE AMPARO PRESIDENCIA, SERÁ LA ENCARGADA DE ESTAR EN COORDINACIÓN CONSTANTE CON "SEPOMEX" PARA QUE ESTOS LLEGUEN A SU DESTINO EN TIEMPO Y FORMA, ADEMÁS DE VIGILAR QUE EL SERVICIO SE LLEVE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL II, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

VI. BITÁCORAS.

"SEPOMEX" DEBERÁ ENTREGAR A TERMINO DE MES UNA BITACORA DE TODOS LOS ENVÍOS QUE SE REALIZARON, INCLUYENDO FECHA DE ENVÍO, NÚMERO DE GUÍA, DESTINO, IMPORTE, FECHA DE RECEPCIÓN Y CANTIDAD DE ENVÍOS; LA HARA LLEGAR AL ÁREA DE AMPARO PRESIDENCIA, SIENDO ESTA LA ENCARGADA DEL CONTROL DEL SERVICIO.

VII. DE LOS RECURSOS HUMANOS.

VII.1. EL PERSONAL ENCARGADO DE LA RECOLECCIÓN DE ENVÍOS POR PARTE DE "SEPOMEX", DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA ATENDER LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE LAS RECOLECCIONES DE LOS ENVÍOS.

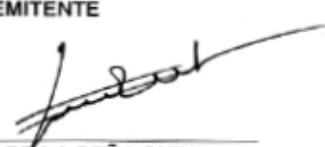
VII.2. "SEPOMEX" ES RESPONSABLE DE VIGILAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD UNA VEZ QUE LOS ENVÍOS SALGAN DE LAS INSTALACIONES DE PALACIO NACIONAL S/N, EDIFICIO XII ANEXO, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06020, MÉXICO, D.F., HASTA LA ENTREGA EN SU DESTINO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CELEBRADO CON "LA CONSEJERÍA".

VII.3. PARA EL INGRESO A LAS INSTALACIONES, EL PERSONAL DE "SEPOMEX", DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y PORTANDO IDENTIFICACIÓN VIGENTE QUE LO ACREDITE COMO MIEMBRO DE LA MISMA.

VIII. VIGENCIA DEL CONTRATO.

SERÁ A PARTIR DEL 17 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO**

1.-ESPECIFICACIONES	<p>"SEPOMEX" otorgará sin costo adicional el material necesario para el depósito de los envíos, el cual consiste en la dotación de bolsas de plástico de acuerdo al tamaño del sobre, cintas adhesivas para el sellado de los envíos y guías de depósito.</p> <p>Cuando concluya la vigencia del contrato, o se de por terminado anticipadamente, "EL REMITENTE" se obliga a devolver a "SEPOMEX" el material que no haya sido utilizado.</p> <p>"SEPOMEX" facturará de acuerdo al importe que resulte de las guías solicitadas por el cliente y hará entrega de las mismas hasta que haya recibido el pago.</p>	
2. -MODALIDAD	<p>El servicio consistirá en la entrega de envíos puerta a puerta con origen y destinos en el ámbito nacional con un peso real máximo de 25 kilogramos y por aplicación de tarifa por volumen de 40 kgs. Y en el ámbito internacional con un peso real máximo de 20 kgs. y con aplicación de tarifa por volumen de 30 kg.</p> <ul style="list-style-type: none"> • "EL REMITENTE" manifiesta conocer y aceptar que, para efecto de determinar el costo de los servicios, "SEPOMEX" tomará como base el peso de los envíos que resulte más alto entre el bruto (kg) y el volumétrico, por lo cual se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso dentro de sus instalaciones y, en caso de existir cualquier discrepancia, se realizarán las correcciones correspondientes. • Las medidas de los envíos aceptados por "SEPOMEX" no deberán sumar más de 2 metros (largo + ancho + alto), cuya medida mayor no podrá sobrepasar 1.05 metros (un metro con cinco centímetros). • De acuerdo a las restricciones de la unión postal universal, asociación internacional de transportadores aéreos, ley del servicio postal mexicano, ley de vías generales de comunicación y otras leyes aplicables, "SEPOMEX" no transporta los artículos que se describen en el anexo II. • "SEPOMEX", realizará hasta dos intentos de entrega en el destino, en caso de no poder efectuarse la entrega del envío en la segunda visita, se le deja un aviso al destinatario y se le invita a que pase a recogerlo en la ventanilla más cercana. Transcurridos cinco días hábiles, si el envío no es reclamado, se regresará al remitente, en este caso se cobrará el servicio. • Para envíos con un peso mayor de 1 kg. Y con destino en poblaciones que requieran reencaminamiento (de 3 a 7 días hábiles), las entregas se efectuarán bajo el sistema ocurre en la oficina mas cercana. <p>El servicio se brindará en días y horas hábiles de lunes a viernes y sábados.</p>	
3.RECOLECCIONES	<p>Establecido el programa de recolecciones, este se podrá efectuar una vez al día de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si no fuera posible establecer un programa de recolección, ésta se podrá efectuar previa llamada telefónica antes de las 12:00 horas a los números 5385-0913 y 5385-0901, extensiones 45052 y 45027, para realizarse el mismo día ó en el transcurso de las tardes para programarse al día siguiente. • Los horarios de recolección podrán ser establecidos de común acuerdo entre ambas partes. • Al momento de efectuarse las recolecciones, el cliente deberá tener listas las piezas que se requiera depositar cada una con su guía respectiva. En el caso de paquetería (3 kgs. en adelante) se requerirá que los envíos estén debidamente embalados y flejados. • El nombre, domicilio, datos del destinatario y demás que se requiera en las guías de depósito, deberán anotarse por "el cliente" con veracidad y letra legible. La falta de entrega de los envíos por imprecisión en los datos y/o errores en los mismos, e incorrecto empaque y embalaje será responsabilidad de "EL REMITENTE", quien pagara el servicio como si se hubiera realizado. 	
4.-COBERTURA Y TIEMPOS DE ENTREGA	<p>La cobertura y tiempos de entrega que ofrece el servicio se encuentran descritos en el anexo IV y su aplicación será únicamente en días y horas hábiles.</p>	
5. -SEGURO OPCIONAL	<p>"SEPOMEX" ofrece el beneficio de asegurar opcionalmente sus envíos con el pago mínimo del 1% más I.V.A. sobre el valor declarado de los envíos, comprobable mediante una copia de la factura específica que avale dicho valor y cuyo límite será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Para tal efecto, sólo requeriremos que nos entregue sus envíos debidamente embalados y flejados amparados por las guías respectivas, mismas que en su anexo correspondiente deberán contener el valor declarado del envío.</p> <p>Cuando los envíos no hayan sido asegurados conforme a lo anterior.</p> <p>Solo se podrán asegurar envíos a través de esta opción, siempre y cuando no se encuentren en la <i>declaratoria de contenidos</i> anexo II del contrato, en caso contrario, automáticamente se anulará este seguro.</p>	
6. -SEGURO DE LA GUÍA MEXPOST	<p>PARA EL CASO DE ENVÍOS NO ASEGURADOS POR "EL REMITENTE" DE ACUERDO AL PUNTO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:</p> <p>SI LA PÉRDIDA DE LOS ENVÍOS SE DERIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A CORREO DE MÉXICO, ÉSTE Y A PETICIÓN ESCRITA DEL CLIENTE EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE DEPÓSITO, SE LE INDEMNIZARÁ SI LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES LO AMERITAN, HASTA POR UN MONTO DE 30 VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO EN EL D.F. CORREOS DE MEXICO NO SERÁ RESPONSABLE ANTE "EL REMITENTE" EN LOS CASOS DE PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL, DETERIORO Y DEMORA DE LOS ENVÍOS OCASIONADOS POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO • INCORRECTA O INCOMPLETA INFORMACIÓN RESPECTO AL NOMBRE Y DOMICILIO DEL DESTINATARIO • ACTO DE DISPOSICIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD • POR UTILIZAR UN EMBALAJE INADECUADO. 	
7.-FIRMAS	<p>POR "EL REMITENTE"</p>  <p>LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</p>	<p>POR "SEPOMEX"</p>  <p>ING. JAVIER ROLDAN NEGRETE APODERADO LEGAL</p>

**ANEXO II
DECLARATORIA DE CONTENIDOS**

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE LOS ENVÍOS AMPARADOS CON EL CONTRATO NO. **CJEF-DGAF-002/11** , NO CONTIENEN ARTÍCULOS Y/O SUBSTANCIAS PROHIBIDAS, DE USO RESTRINGIDO O PELIGROSO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA I.A.T.A., U.P.U., LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIONES, CONTRATO DE ADHESIÓN DEL CORREO, LÍNEAS AÉREAS, NORMAS DE EL REMITENTE DE LA DEFENSA NACIONAL EN CUANTO A LO RELACIONADO A ARMAMENTO Y OTRAS LEYES VIGENTES.

LISTA DE ARTÍCULOS Y SUBSTANCIAS PROHIBIDAS O DE USO RESTRINGIDO:

- GASES COMPRIMIDOS DE TODA ÍNDOLE
- CORROSIVOS, ÁCIDOS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE DETERIOREN, DAÑEN O DESTRUYAN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL.
- EXPLOSIVOS, DETONANTES Y ARMAS DE FUEGO.
- LÍQUIDOS DE TODA ÍNDOLE, FLAMABLES, MATERIALES MAGNÉTICOS Y RADIOACTIVOS.
- PORTAFOLIOS Y MALETAS CON SISTEMA DE ALARMA.
- OXIDANTES Y PEROXIDO ORGÁNICO.
- SUBSTANCIAS VENENOSAS E INFECCIOSAS.
- TODO TIPO DE GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES.
- PERECEDEROS.
- DROGAS Y ENERVANTES.
- ARTÍCULOS EN CONTRA DE LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES.
- ARTÍCULOS DE CRISTAL Y FRÁGILES EN GENERAL
- VALORES DE CUALQUIER TIPO COMO LO SON:
 - ◊ PAPEL MONEDA
 - ◊ MONEDA METÁLICA
 - ◊ JOYAS
 - ◊ METALES PRECIOSOS
 - ◊
- CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES, EMPLEADOS, TERCEROS Y TRANSPORTES.

RAZÓN SOCIAL: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:


**LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS**



**ANEXO III
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN**

EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE UN ENVÍO DE ACUERDO A SU PESO O VOLUMEN, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

EXISTEN DOS FORMAS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE UN ENVÍO:

A. TARIFA POR PESO REAL.	SE OBTIENE CUANDO SE COLOCA EL ENVÍO EN LA BÁSCULA
B. TARIFA POR VOLUMEN:	ESTA SE APLICARA ÚNICAMENTE PARA PAQUETERÍA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SE TOMARAN LAS DIMENSIONES EN CENTÍMETROS DEL ENVÍO (LARGO, ANCHO Y ALTO).
2. SE APLICARA LA SIGUIENTE FORMULA ACEPTADA POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTADORES AÉREOS:

$$\text{TARIFA POR VOLUMEN} = \frac{\text{LARGO X ANCHO X ALTO}}{6000} = \text{KG}$$

3. LAS FRACCIONES EN KILOGRAMOS SE REDONDEAN AL MEDIO O KILOGRAMO SUPERIOR.
4. EL PESO REAL SE COMPARARA CON EL PESO VOLUMÉTRICO DEL ENVÍO Y SE APLICA LA TARIFA SOBRE EL PESO MAYOR.

EJEMPLO:

- EL ENVÍO PESA 15 KILOGRAMOS, PERO POR SU VOLUMEN Y AL APLICAR LA FORMULA ANTERIOR, SE DETERMINA UN RESULTADO DE 16.8 KILOGRAMOS. EN ESTE CASO, LA TARIFA QUE SE APLICARA SERÁ LA CORRESPONDIENTE A 17 KILOGRAMOS.
5. SEPOMEX, ÚNICAMENTE ACEPTARA PARA DESTINOS NACIONALES CON UN PESO REAL MÁXIMO DE 25 KILOGRAMOS Y POR APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN DE 40 KGS. Y A DESTINOS INTERNACIONALES CON UN PESO REAL MÁXIMO DE 20 KGS Y CON APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN DE 30 KGS.



TARIFA POSTAL 2011

DEPÓSITOS MASIVOS

Vigencia: A partir del 8 de Septiembre de 2010.

Nacional - Terrestre

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

MEXPOST REGISTRAR Y FUNDACIONES EXPRESS	de 51 a 500 envíos			de 501 a 1000 envíos			de 1,001 a 3,000 envíos			de 3,001 a 6,000 envíos			de 6,001 a 10,000 envíos			de 10,001 a 15,000 envíos			más de 15,000 envíos		
	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL
Hasta 250 gramos	30.10	4.82	34.91	28.43	4.55	32.97	26.75	4.28	31.03	25.08	4.01	29.09	23.41	3.75	27.15	22.82	3.65	26.48	22.25	3.56	25.81
más de 250 hasta 500 gramos	32.15	5.14	37.29	30.36	4.86	35.22	28.58	4.57	33.15	26.79	4.29	31.08	25.00	4.00	29.01	24.38	3.90	28.28	23.77	3.80	27.57
más de 500 hasta 1,000 gramos	36.34	5.81	42.16	34.32	5.49	39.82	32.31	5.17	37.47	30.29	4.85	35.13	28.27	4.52	32.79	27.56	4.41	31.97	26.87	4.30	31.17
más de 1,000 hasta 2,000 gramos	40.66	6.51	47.18	38.42	6.15	44.56	36.16	5.78	41.94	33.90	5.42	39.32	31.64	5.06	36.70	30.85	4.94	35.78	30.07	4.81	34.89
más de 2,000 hasta 3,000 gramos	45.20	7.23	52.43	42.69	6.83	49.52	40.18	6.43	46.60	37.66	6.03	43.69	35.15	5.82	40.76	34.27	5.48	39.76	33.42	5.35	38.76
más de 3,000 hasta 4,000 gramos	49.72	7.96	57.67	46.96	7.51	54.47	44.19	7.07	51.27	41.43	6.63	48.06	38.67	6.19	44.86	37.70	6.03	43.74	36.76	5.88	42.64
más de 4,000 hasta 5,000 gramos	54.23	8.68	62.91	51.22	8.19	59.41	48.21	7.71	56.92	45.19	7.23	52.42	42.18	6.75	48.93	41.12	6.58	47.70	40.10	6.42	46.51
más de 5,000 hasta 6,000 gramos	65.96	10.55	76.51	62.29	9.97	72.26	58.63	9.38	68.01	54.96	8.79	63.76	51.30	8.21	59.51	50.02	8.00	58.02	48.77	7.80	56.57
más de 6,000 hasta 7,000 gramos	71.72	11.48	83.20	67.74	10.84	78.57	63.75	10.20	73.95	59.77	9.56	69.33	55.78	8.83	64.71	54.39	8.70	63.09	53.03	8.48	61.51
más de 7,000 hasta 8,000 gramos	76.99	12.32	89.31	72.72	11.63	84.35	68.44	10.95	79.39	64.16	10.27	74.43	59.88	9.58	69.46	58.39	9.34	67.73	56.93	9.11	66.03
más de 8,000 hasta 9,000 gramos	80.85	12.94	93.79	76.38	12.22	88.59	71.87	11.50	83.37	67.38	10.78	78.16	62.89	10.06	72.95	61.32	9.81	71.13	59.78	9.57	69.35
más de 9,000 hasta 10,000 gramos	86.42	13.83	100.24	81.62	13.06	94.68	76.82	12.29	89.11	72.01	11.52	83.54	67.21	10.75	77.97	65.53	10.49	76.02	63.90	10.22	74.12
más de 10,000 hasta 11,000 gramos	88.48	14.16	102.64	83.57	13.37	96.94	78.65	12.58	91.24	73.74	11.80	85.53	68.82	11.01	79.83	67.10	10.74	77.83	65.42	10.47	75.89
más de 11,000 hasta 12,000 gramos	93.81	15.01	108.82	88.60	14.18	102.77	83.39	13.34	96.73	78.18	12.51	90.68	72.96	11.67	84.64	71.14	11.36	82.52	69.36	11.10	80.46
más de 12,000 hasta 13,000 gramos	99.10	15.86	114.96	93.59	14.98	108.57	88.09	14.09	102.18	82.58	13.21	95.80	77.08	12.33	89.41	75.15	12.02	87.17	73.27	11.72	85.00
más de 13,000 hasta 14,000 gramos	104.52	16.72	121.25	98.72	15.79	114.51	92.91	14.87	107.77	87.10	13.94	101.04	81.30	13.01	94.30	79.26	12.68	91.95	77.28	12.37	89.65
más de 14,000 hasta 15,000 gramos	109.06	17.45	126.51	103.00	16.48	119.48	96.94	15.51	112.45	90.88	14.54	105.42	84.82	13.57	98.39	82.70	13.23	95.94	80.64	12.90	93.54
más de 15,000 hasta 16,000 gramos	110.39	17.66	128.05	104.26	16.68	120.94	98.12	15.70	113.82	91.99	14.72	106.71	85.66	13.74	99.60	83.71	13.39	97.11	81.62	13.06	94.68
más de 16,000 hasta 17,000 gramos	114.79	18.37	133.16	108.42	17.35	125.76	102.04	16.33	118.37	95.66	15.31	110.97	89.28	14.29	103.57	87.05	13.93	100.98	84.68	13.58	98.46
más de 17,000 hasta 18,000 gramos	119.96	19.19	139.15	113.29	18.13	131.42	106.63	17.06	123.69	99.97	15.99	115.96	93.30	14.93	108.23	90.97	14.55	105.52	88.69	14.19	102.89
más de 18,000 hasta 19,000 gramos	125.21	20.03	145.24	118.25	18.92	137.17	111.29	17.81	129.10	104.34	16.69	121.03	97.38	15.58	112.96	94.95	15.19	110.14	92.57	14.81	107.39
más de 19,000 hasta 20,000 gramos	129.61	20.74	150.35	122.41	19.59	142.00	115.21	18.43	133.64	108.01	17.26	125.29	100.81	16.13	116.94	98.29	15.73	114.02	95.83	15.33	111.17
más de 20,000 hasta 21,000 gramos	132.15	21.14	153.29	124.81	19.97	144.78	117.47	18.79	136.26	110.13	17.62	127.75	102.76	16.45	119.23	100.21	16.03	116.25	97.71	15.63	113.34
más de 21,000 hasta 22,000 gramos	137.44	21.99	159.43	129.81	20.77	150.57	122.17	19.55	141.72	114.53	18.33	132.86	106.90	17.10	124.00	104.23	16.68	120.90	101.62	16.26	117.88
más de 22,000 hasta 23,000 gramos	142.93	22.87	165.80	134.99	21.60	156.59	127.05	20.33	147.38	119.11	19.06	138.17	111.17	17.79	128.96	108.39	17.34	125.73	105.66	16.91	122.59
más de 23,000 hasta 24,000 gramos	148.65	23.78	172.43	140.39	22.46	162.85	132.13	21.14	153.27	123.87	19.82	143.69	115.62	18.50	134.11	112.73	18.04	130.76	109.91	17.59	127.49
más de 24,000 hasta 25,000 gramos	154.60	24.74	179.34	146.01	23.36	169.38	137.42	21.99	159.41	128.84	20.61	149.45	120.25	19.24	139.49	117.24	18.76	136.00	114.31	18.29	132.60

Se puede celebrar un contrato de garantía de volumen, a partir del rango de 51 piezas mensuales.

TARIFA POSTAL 2011

DEPÓSITOS MASIVOS

Vigencia: A partir del 8 de Septiembre de 2010.

Nacional - Aérea

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

MEXPOST PROCESAR Y EMBAJAZAR Peso en Gramos por pieza	de 51 a 500 envíos			de 501 a 1000 envíos			de 1,001 a 3,000 envíos			de 3,001 a 6,000 envíos			de 6,001 a 10,000 envíos			de 10,001 a 15,000 envíos			más de 15,000 envíos		
	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL	\$	IVA	TOTAL
Hasta 250 gramos	59.59	9.53	69.12	57.49	9.20	66.69	55.39	8.86	64.25	53.29	8.53	61.81	51.19	8.19	59.38	49.91	7.99	57.89	48.66	7.79	56.45
más de 250 hasta 500 gramos	63.53	10.16	73.69	61.43	9.83	71.25	59.33	9.49	68.82	57.23	9.16	66.38	55.13	8.82	63.95	53.75	8.60	62.35	52.40	8.38	60.79
más de 500 hasta 1,000 gramos	71.40	11.42	82.82	69.30	11.09	80.39	67.20	10.75	77.95	65.10	10.42	75.52	63.00	10.08	73.08	61.43	9.83	71.25	59.89	9.58	69.47
más de 1,000 hasta 2,000 gramos	87.15	13.94	101.09	85.05	13.61	98.66	82.95	13.27	96.22	80.85	12.94	93.79	78.75	12.60	91.35	76.78	12.29	89.07	74.86	11.98	86.84
más de 2,000 hasta 3,000 gramos	102.90	16.46	119.36	100.80	16.13	116.93	98.70	15.79	114.49	96.60	15.46	112.06	94.50	15.12	109.62	92.14	14.74	106.88	89.83	14.37	104.21
más de 3,000 hasta 4,000 gramos	118.65	18.98	137.63	116.55	18.65	135.20	114.45	18.31	132.76	112.35	17.98	130.33	110.25	17.64	127.89	107.49	17.20	124.69	104.81	16.77	121.58
más de 4,000 hasta 5,000 gramos	132.90	21.26	154.16	129.44	20.71	150.16	125.24	20.04	145.28	120.63	19.30	139.94	115.93	18.55	134.48	113.03	18.09	131.12	110.21	17.63	127.84
más de 5,000 hasta 6,000 gramos	133.12	21.30	154.42	131.04	20.97	152.01	128.96	20.63	149.59	126.88	20.30	147.18	124.80	19.97	144.77	121.68	19.47	141.15	118.64	18.96	137.62
más de 6,000 hasta 7,000 gramos	146.25	23.72	171.97	144.74	23.16	167.89	140.47	22.48	162.95	135.78	21.73	157.51	131.00	20.96	151.96	127.72	20.44	148.16	124.53	19.92	144.46
más de 7,000 hasta 8,000 gramos	164.95	26.39	191.35	161.34	25.81	187.15	156.96	25.11	182.07	152.13	24.34	176.47	147.21	23.55	170.77	143.53	22.97	166.50	139.94	22.39	162.33
más de 8,000 hasta 9,000 gramos	180.00	28.80	208.80	176.45	28.23	204.68	172.12	27.54	199.66	167.36	26.78	194.13	162.51	26.00	188.51	158.45	25.35	183.80	154.49	24.72	179.20
más de 9,000 hasta 10,000 gramos	195.71	31.47	228.18	193.04	30.89	223.93	188.59	30.17	218.77	183.71	29.39	213.10	178.72	28.60	207.32	174.26	27.88	202.14	169.90	27.18	197.08
más de 10,000 hasta 11,000 gramos	210.50	33.68	244.18	206.84	33.10	239.94	202.42	32.39	234.80	197.55	31.61	229.16	192.58	30.81	223.39	187.76	30.04	217.81	183.07	29.29	212.36
más de 11,000 hasta 12,000 gramos	226.96	36.31	263.27	223.21	35.71	258.93	218.68	34.99	253.67	213.68	34.19	247.87	208.60	33.38	241.97	203.38	32.54	235.92	198.30	31.73	230.02
más de 12,000 hasta 13,000 gramos	243.39	38.94	282.33	239.56	38.33	277.89	234.91	37.59	272.50	229.80	36.77	266.57	224.59	35.93	260.53	218.98	35.04	254.01	213.50	34.16	247.66
más de 13,000 hasta 14,000 gramos	259.94	41.59	301.53	256.02	40.96	296.98	251.25	40.20	291.45	246.01	39.36	285.37	240.66	38.51	279.17	234.64	37.54	272.19	228.78	36.60	265.38
más de 14,000 hasta 15,000 gramos	275.63	44.10	319.73	271.67	43.47	315.14	266.88	42.70	309.58	261.62	41.86	303.48	256.24	41.00	297.24	249.84	39.97	289.81	243.59	38.97	282.57
más de 15,000 hasta 16,000 gramos	288.57	46.17	334.74	284.63	45.54	330.17	279.85	44.78	324.62	274.59	43.94	318.53	269.23	43.08	312.31	262.50	42.00	304.50	255.94	40.95	296.89
más de 16,000 hasta 17,000 gramos	304.09	48.65	352.75	300.14	48.02	348.16	295.33	47.25	342.58	290.05	46.41	336.45	284.66	45.55	330.21	277.55	44.41	321.95	270.61	43.30	313.90
más de 17,000 hasta 18,000 gramos	320.39	51.26	371.65	316.34	50.61	366.96	311.44	49.83	361.27	305.03	48.96	355.00	300.51	48.06	348.59	293.00	46.88	339.88	285.67	45.71	331.38
más de 18,000 hasta 19,000 gramos	336.77	53.88	390.66	332.63	53.22	385.85	327.59	52.41	380.01	322.07	51.53	373.60	316.41	50.63	367.04	308.50	49.36	357.86	300.79	48.13	348.92
más de 19,000 hasta 20,000 gramos	352.31	56.37	408.68	348.14	55.70	403.84	343.06	54.89	397.97	337.52	54.00	391.52	331.85	53.10	384.94	323.55	51.77	375.32	315.46	50.47	365.94
más de 20,000 hasta 21,000 gramos	368.81	58.05	426.86	368.51	57.36	415.87	353.30	56.53	409.83	347.58	55.61	403.19	341.73	54.68	396.41	333.19	53.31	386.50	324.86	51.98	376.84
más de 21,000 hasta 22,000 gramos	377.32	60.37	437.69	372.85	59.56	432.41	367.44	58.79	426.23	361.48	57.84	419.32	355.41	56.87	412.27	346.52	55.44	401.97	337.86	54.06	391.92
más de 22,000 hasta 23,000 gramos	392.42	62.79	455.20	387.77	62.04	449.81	382.13	61.14	443.27	375.94	60.15	436.09	369.62	59.14	428.76	360.38	57.66	418.04	351.37	56.22	407.59
más de 23,000 hasta 24,000 gramos	408.11	65.30	473.41	403.27	64.52	467.80	397.41	63.59	461.00	390.98	62.56	453.54	384.41	61.50	445.91	374.80	59.97	434.76	365.43	58.47	423.89
más de 24,000 hasta 25,000 gramos	424.43	67.91	492.34	419.41	67.11	486.52	413.31	66.13	479.44	406.62	65.06	471.67	399.79	63.97	463.75	389.79	62.37	452.16	380.05	60.81	440.86

Se puede celebrar un contrato de garantía de volumen, a partir del rango de 51 piezas mensuales.

TARIFA POSTAL 2011 DEPÓSITOS MASIVOS

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del IVA del 4.76% es de carácter informativo

Internacional - EMS

MEXPOST <small>PRESTACIÓN Y PROMOCIÓN DE SERVICIOS POSTALES</small> Peso en Gramos por pieza	de 1 a 100 envíos			de 101 a 250 envíos			de 251 a 500 envíos			de 501 a 1000 envíos			de 1,001 a 3,000 envíos			de 3,001 a 6,000 envíos			de 6,001 a 10,000 envíos			de 10,001 a 15,000 envíos			más de 15,000 envíos		
	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL
ZONA 'A'																											
Hasta 250	15.02	0.60	15.62	11.68	0.47	12.15	11.26	0.45	11.71	10.92	0.44	11.36	10.58	0.42	11.01	10.25	0.41	10.66	9.84	0.39	10.23	9.59	0.38	9.96	9.35	0.37	9.73
más de 250 hasta 500 gramos	15.02	0.60	15.62	14.50	0.58	15.18	14.07	0.56	14.63	13.65	0.55	14.20	13.23	0.53	13.76	12.81	0.51	13.32	12.39	0.49	12.79	11.99	0.48	12.47	11.69	0.47	12.16
más de 500 hasta 1,000 gramos	18.17	0.73	18.90	17.64	0.71	18.35	17.12	0.68	17.80	16.59	0.66	17.25	16.07	0.64	16.71	15.54	0.62	16.16	14.90	0.60	15.50	14.53	0.58	15.11	14.16	0.57	14.73
más de 1,000 hasta 2,000 gramos	21.32	0.85	22.17	20.69	0.83	21.52	20.06	0.80	20.86	19.43	0.78	20.21	18.80	0.75	19.55	18.17	0.73	18.90	17.50	0.70	18.20	17.06	0.68	17.75	16.64	0.67	17.30
más de 2,000 hasta 3,000 gramos	25.52	1.02	26.54	24.78	0.99	25.77	23.94	0.96	24.90	23.21	0.93	24.14	22.47	0.90	23.37	21.74	0.87	22.61	20.90	0.84	21.74	20.38	0.82	21.19	19.87	0.79	20.66
más de 3,000 hasta 4,000 gramos	29.72	1.19	30.91	28.88	1.16	30.04	27.93	1.12	29.05	27.09	1.08	28.17	26.15	1.05	27.20	25.31	1.01	26.32	24.40	0.98	25.38	23.79	0.95	24.74	23.20	0.93	24.12
más de 4,000 hasta 5,000 gramos	33.92	1.36	35.28	32.87	1.31	34.18	31.92	1.28	33.20	30.67	1.23	32.10	29.82	1.19	31.01	28.88	1.16	30.04	27.80	1.11	28.91	27.11	1.08	28.19	26.43	1.06	27.48
más de 5,000 hasta 6,000 gramos	38.12	1.52	39.64	36.96	1.49	38.44	35.81	1.43	37.24	34.65	1.39	36.04	33.50	1.34	34.84	32.45	1.30	33.75	31.30	1.25	32.55	30.52	1.22	31.74	29.75	1.19	30.94
más de 6,000 hasta 7,000 gramos	43.37	1.73	45.10	42.11	1.68	43.79	40.74	1.63	42.37	39.48	1.58	41.06	38.12	1.52	39.64	36.86	1.47	38.33	35.60	1.42	37.02	34.71	1.39	36.10	33.84	1.35	35.20
más de 7,000 hasta 8,000 gramos	48.62	1.94	50.56	47.15	1.89	49.04	45.68	1.83	47.51	44.21	1.77	45.96	42.74	1.71	44.45	41.37	1.65	43.02	39.90	1.60	41.50	38.90	1.56	40.45	37.93	1.52	39.45
más de 8,000 hasta 9,000 gramos	53.87	2.15	56.02	52.29	2.09	54.38	50.61	2.02	52.63	49.04	1.90	51.00	47.36	1.89	49.25	45.78	1.83	47.61	44.20	1.77	45.97	43.10	1.72	44.82	42.02	1.68	43.70
más de 9,000 hasta 10,000 gramos	59.12	2.36	61.48	57.30	2.29	59.62	55.55	2.22	57.77	53.76	2.15	55.91	51.98	2.08	54.06	50.30	2.01	52.31	48.50	1.94	50.44	47.29	1.89	49.18	46.11	1.84	47.95
más de 10,000 hasta 11,000 gramos	64.37	2.57	66.94	62.48	2.50	64.98	60.48	2.42	62.90	58.59	2.34	60.93	56.60	2.26	58.86	54.71	2.19	56.90	52.80	2.11	54.91	51.48	2.06	53.54	50.19	2.01	52.20
más de 11,000 hasta 12,000 gramos	69.62	2.78	72.40	67.52	2.70	70.22	65.42	2.62	68.04	63.32	2.53	65.85	61.22	2.45	63.67	59.22	2.37	61.59	57.10	2.28	59.38	55.67	2.23	57.90	54.28	2.17	56.45
más de 12,000 hasta 13,000 gramos	74.87	2.99	77.86	72.66	2.91	75.57	70.35	2.81	73.16	68.15	2.73	70.88	65.84	2.63	68.47	63.63	2.55	66.18	61.40	2.46	63.86	59.87	2.39	62.26	58.37	2.33	60.70
más de 13,000 hasta 14,000 gramos	80.12	3.20	83.32	77.70	3.11	80.81	75.29	3.01	78.30	72.87	2.91	75.78	70.46	2.82	73.28	68.15	2.73	70.88	65.70	2.63	68.33	64.06	2.58	66.62	62.46	2.50	64.95
más de 14,000 hasta 15,000 gramos	85.37	3.41	88.78	82.85	3.31	86.16	80.22	3.21	83.43	77.70	3.11	80.81	75.08	3.00	78.08	72.56	2.90	75.46	70.00	2.80	72.80	68.25	2.73	70.98	66.54	2.66	69.21
más de 15,000 hasta 16,000 gramos	90.62	3.62	94.24	87.89	3.52	91.41	86.16	3.41	89.57	82.43	3.30	85.73	79.70	3.19	82.89	77.07	3.08	80.15	74.30	2.97	77.27	72.44	2.90	75.34	70.63	2.83	73.46
más de 16,000 hasta 17,000 gramos	95.87	3.83	99.70	93.00	3.72	96.75	90.09	3.60	93.69	87.26	3.49	90.75	84.32	3.37	87.69	81.48	3.26	84.74	78.60	3.14	81.74	76.64	3.07	79.70	74.72	2.99	77.71
más de 17,000 hasta 18,000 gramos	101.12	4.04	105.16	98.07	3.92	101.99	95.03	3.80	98.83	91.98	3.68	95.66	88.94	3.56	92.50	86.00	3.44	89.44	82.90	3.32	86.22	80.83	3.23	84.06	78.81	3.15	81.96
más de 18,000 hasta 19,000 gramos	106.37	4.25	110.62	103.22	4.13	107.35	99.96	4.00	103.96	96.81	3.87	100.68	93.56	3.74	97.30	90.41	3.62	94.03	87.20	3.49	90.69	85.02	3.40	88.42	82.89	3.32	86.21
más de 19,000 hasta 20,000 gramos	111.62	4.46	116.08	108.26	4.33	112.59	104.90	4.20	109.10	101.54	4.06	105.60	98.18	3.93	102.11	94.92	3.80	98.72	91.50	3.66	95.16	89.21	3.57	92.78	86.98	3.48	90.46

Se puede celebrar un contrato de garantía de volumen, a partir del rango de 51 piezas mensuales.

**TARIFA POSTAL 2011
DEPÓSITOS MASIVOS**

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Internacional - EMS

Nota: El cálculo del I.V.A del 4.75% es de carácter informativo

Peso en Gramos por pieza	de 1 a 100 envíos			de 101 a 250 envíos			de 251 a 500 envíos			de 501 a 1000 envíos			de 1,001 a 3,000 envíos			de 3,001 a 6,000 envíos			de 6,001 a 10,000 envíos			de 10,001 a 15,000 envíos			más de 15,000 envíos		
	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL
ZONA "B"																											
Hasta 250 gramos	24.47	0.98	25.45	18.96	0.76	19.72	18.40	0.74	19.14	17.84	0.71	18.55	17.20	0.69	17.89	16.64	0.67	17.31	16.08	0.64	16.72	15.68	0.63	16.31	15.29	0.61	15.90
más de 250 hasta 500 gramos	24.47	0.98	25.45	23.70	0.96	24.65	23.00	0.92	23.92	22.30	0.89	23.19	21.50	0.86	22.36	20.80	0.83	21.63	20.10	0.80	20.90	19.60	0.78	20.38	19.11	0.76	19.87
más de 500 hasta 1,000 gramos	30.45	1.22	31.67	29.50	1.18	30.68	28.60	1.14	29.74	27.70	1.11	28.81	26.80	1.07	27.87	25.90	1.04	26.94	25.00	1.00	26.00	24.38	0.98	25.35	23.77	0.95	24.72
más de 1,000 hasta 2,000 gramos	36.23	1.45	37.68	35.10	1.40	36.50	34.10	1.36	35.46	33.00	1.32	34.32	31.90	1.28	33.18	30.80	1.23	32.03	29.70	1.19	30.89	28.96	1.16	30.12	28.23	1.13	29.36
más de 2,000 hasta 3,000 gramos	43.79	1.75	45.54	42.50	1.70	44.20	41.20	1.65	42.85	39.60	1.59	41.39	38.50	1.54	40.04	37.20	1.49	36.69	35.90	1.44	37.34	35.00	1.40	36.40	34.13	1.37	35.49
más de 3,000 hasta 4,000 gramos	51.35	2.05	53.40	49.80	1.99	51.79	48.30	1.93	50.23	46.70	1.87	48.57	45.20	1.81	47.01	43.60	1.74	45.34	42.10	1.68	43.78	41.05	1.64	42.69	40.02	1.60	41.62
más de 4,000 hasta 5,000 gramos	59.01	2.36	61.37	57.20	2.29	59.49	55.50	2.22	57.72	53.70	2.15	55.85	51.90	2.08	53.98	50.20	2.01	52.21	48.40	1.94	50.34	47.19	1.89	49.08	46.01	1.84	47.85
más de 5,000 hasta 6,000 gramos	66.96	2.65	69.61	64.40	2.58	66.98	62.40	2.50	64.90	60.40	2.42	62.82	58.40	2.34	60.74	56.40	2.26	58.66	54.40	2.18	56.58	53.04	2.12	55.16	51.71	2.07	53.78
más de 6,000 hasta 7,000 gramos	73.71	2.95	76.66	71.50	2.86	74.36	69.30	2.77	72.07	67.10	2.68	69.78	64.90	2.60	67.50	62.70	2.51	65.21	60.40	2.42	62.82	58.89	2.36	61.25	57.42	2.30	59.71
más de 7,000 hasta 8,000 gramos	81.06	3.24	84.30	78.60	3.14	81.74	76.20	3.05	79.25	73.80	2.96	76.76	71.30	2.85	74.15	68.90	2.76	71.66	66.50	2.66	69.16	64.84	2.59	67.43	63.22	2.53	65.75
más de 8,000 hasta 9,000 gramos	88.41	3.54	91.95	85.80	3.43	89.23	83.10	3.32	86.42	80.50	3.22	83.72	77.90	3.11	80.91	75.10	3.00	78.10	72.50	2.90	75.40	70.69	2.83	73.52	68.92	2.76	71.68
más de 9,000 hasta 10,000 gramos	95.76	3.83	99.59	92.90	3.72	96.62	90.00	3.60	93.60	87.10	3.48	90.58	84.30	3.37	87.67	81.40	3.26	84.66	78.50	3.14	81.64	76.54	3.06	79.60	74.82	2.98	77.61
más de 10,000 hasta 11,000 gramos	103.11	4.12	107.23	100.00	4.00	104.00	96.90	3.88	100.78	93.80	3.75	97.55	90.70	3.63	94.33	87.60	3.50	91.10	84.60	3.38	87.98	82.49	3.30	85.78	80.42	3.22	83.64
más de 11,000 hasta 12,000 gramos	110.46	4.42	114.88	107.10	4.28	111.38	103.80	4.15	107.95	100.50	4.02	104.52	97.20	3.89	101.09	93.90	3.75	97.66	90.60	3.62	94.22	88.34	3.53	91.87	86.15	3.45	89.57
más de 12,000 hasta 13,000 gramos	117.81	4.71	122.52	114.30	4.57	118.87	110.70	4.43	115.13	107.20	4.29	111.49	103.70	4.15	107.85	100.10	4.00	104.10	96.60	3.86	100.46	94.19	3.77	97.95	91.83	3.67	95.50
más de 13,000 hasta 14,000 gramos	125.16	5.01	130.17	121.40	4.86	126.26	117.70	4.71	122.41	113.90	4.56	118.46	110.10	4.40	114.50	106.40	4.26	110.66	102.60	4.10	106.70	100.04	4.00	104.04	97.53	3.90	101.44
más de 14,000 hasta 15,000 gramos	132.51	5.30	137.81	128.50	5.14	133.64	124.60	4.98	129.58	120.60	4.82	125.42	116.60	4.66	121.26	112.60	4.50	117.10	108.70	4.35	113.05	105.98	4.24	110.22	103.33	4.13	107.47
más de 15,000 hasta 16,000 gramos	139.86	5.59	145.45	135.70	5.43	141.13	131.50	5.26	136.76	127.90	5.09	132.99	123.10	4.92	128.02	118.90	4.76	123.66	114.70	4.59	119.29	111.83	4.47	116.31	109.04	4.36	113.40
más de 16,000 hasta 17,000 gramos	147.21	5.89	153.10	142.80	5.71	148.51	138.40	5.54	143.94	134.00	5.36	139.36	129.50	5.18	134.68	125.10	5.00	130.10	120.70	4.83	125.53	117.68	4.71	122.39	114.74	4.59	119.33
más de 17,000 hasta 18,000 gramos	154.56	6.18	160.74	149.90	6.00	155.90	145.30	6.81	151.11	140.60	5.82	146.22	136.00	5.44	141.44	131.40	5.26	136.66	126.70	5.07	131.77	123.53	4.94	128.47	120.44	4.82	125.26
más de 18,000 hasta 19,000 gramos	161.91	6.48	168.39	157.10	6.28	163.38	152.20	6.09	158.29	147.30	5.89	153.19	142.50	5.70	148.20	137.60	5.50	143.10	132.80	5.31	138.11	129.48	5.18	134.66	126.24	5.05	131.29
más de 19,000 hasta 20,000 gramos	169.26	6.77	176.03	164.20	6.57	170.77	159.10	6.36	165.46	154.00	6.16	160.16	148.90	5.96	154.86	143.90	5.76	149.66	138.80	5.55	144.35	135.33	5.41	140.74	131.95	5.28	137.22

Se puede celebrar un contrato de garantía de volumen, a partir del rango de 51 piezas mensuales.

TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS MASIVOS

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Internacional - EMS

Nota: El cálculo del I.V.A del 4.75% es de carácter informativo

MEXPOST RESISTENCIA Y INFORMACION 07 88 10 11	de 1 a 100 envíos			de 101 a 250 envíos			de 251 a 500 envíos			de 501 a 1000 envíos			de 1,001 a 3,000 envíos			de 3,001 a 6,000 envíos			de 6,001 a 10,000 envíos			de 10,001 a 15,000 envíos			más de 15,000 envíos		
	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL	USD	IVA	TOTAL
Peso en Gramos por pieza																											
ZONA "C"																											
Hasta 250 gramos	42.32	1.69	44.01	36.90	1.49	38.38	35.90	1.44	37.34	34.70	1.39	36.09	33.50	1.34	34.84	32.50	1.30	33.80	31.30	1.25	32.55	30.52	1.22	31.74	29.75	1.19	30.94
más de 250 hasta 500 gramos	42.32	1.69	44.01	41.00	1.64	42.64	39.80	1.59	41.39	38.50	1.54	40.04	37.20	1.49	38.69	36.00	1.44	37.44	34.70	1.39	36.09	33.83	1.35	35.19	32.99	1.32	34.31
más de 500 hasta 1,000 gramos	46.52	1.86	48.38	45.10	1.80	46.90	43.70	1.75	45.45	42.30	1.69	43.99	40.90	1.64	42.54	39.50	1.58	41.08	38.10	1.52	39.62	37.15	1.49	38.63	36.22	1.45	37.67
más de 1,000 hasta 2,000 gramos	50.72	2.03	52.75	49.20	1.97	51.17	47.70	1.91	49.61	46.20	1.85	48.05	44.80	1.78	46.58	43.10	1.72	44.82	41.80	1.66	43.26	40.56	1.62	42.18	39.55	1.58	41.13
más de 2,000 hasta 3,000 gramos	59.12	2.36	61.48	57.30	2.29	59.59	55.60	2.22	57.82	53.80	2.15	55.95	52.00	2.08	54.08	50.20	2.01	52.21	48.50	1.94	50.44	47.29	1.89	49.18	46.11	1.84	47.95
más de 3,000 hasta 4,000 gramos	67.52	2.70	70.22	65.50	2.62	68.12	63.50	2.54	66.04	61.40	2.46	63.86	59.40	2.38	61.78	57.40	2.30	59.70	56.40	2.22	57.62	54.02	2.16	56.18	52.66	2.11	54.77
más de 4,000 hasta 5,000 gramos	75.92	3.04	78.96	73.60	2.94	76.54	71.40	2.86	74.26	69.10	2.76	71.86	66.80	2.67	69.47	64.50	2.58	67.08	62.30	2.49	64.79	60.74	2.43	63.17	59.22	2.37	61.59
más de 5,000 hasta 6,000 gramos	84.32	3.37	87.69	81.80	3.27	85.07	79.90	3.17	82.47	76.70	3.07	79.77	74.20	2.97	77.17	71.70	2.87	74.57	69.10	2.76	71.86	67.37	2.69	70.07	65.69	2.63	68.32
más de 6,000 hasta 7,000 gramos	92.72	3.71	96.43	89.90	3.60	93.50	87.20	3.49	90.69	84.40	3.38	87.78	81.60	3.26	84.86	78.80	3.15	81.95	76.00	3.04	79.04	74.10	2.96	77.06	72.25	2.89	75.14
más de 7,000 hasta 8,000 gramos	101.12	4.04	105.16	98.10	3.92	102.02	95.00	3.80	98.80	92.00	3.68	95.68	89.00	3.56	92.56	85.90	3.44	89.34	82.90	3.32	86.22	80.83	3.23	84.06	78.81	3.15	81.96
más de 8,000 hasta 9,000 gramos	109.52	4.38	113.90	106.20	4.25	110.45	102.90	4.12	107.02	99.70	3.99	103.69	96.40	3.86	100.26	93.10	3.72	96.82	89.80	3.59	93.39	87.56	3.50	91.06	85.37	3.41	88.78
más de 9,000 hasta 10,000 gramos	117.92	4.72	122.64	114.40	4.59	118.98	110.80	4.43	115.23	107.30	4.29	111.59	103.80	4.15	107.95	100.20	4.01	104.21	96.70	3.87	100.57	94.28	3.77	98.05	91.93	3.68	95.60
más de 10,000 hasta 11,000 gramos	126.32	5.05	131.37	122.50	4.90	127.40	118.70	4.75	123.45	114.90	4.60	119.50	111.20	4.45	115.65	107.40	4.30	111.70	103.60	4.14	107.74	101.01	4.04	105.05	98.48	3.94	102.42
más de 11,000 hasta 12,000 gramos	134.72	5.39	140.11	130.70	5.23	135.93	125.60	5.06	131.66	122.60	4.90	127.50	118.50	4.74	123.24	114.50	4.58	119.08	110.50	4.42	114.92	107.74	4.31	112.05	105.04	4.20	109.25
más de 12,000 hasta 13,000 gramos	143.12	5.72	148.84	138.80	5.55	144.35	134.50	5.38	139.88	130.20	5.21	135.41	125.90	5.04	130.94	121.60	4.86	126.46	117.40	4.70	122.10	114.47	4.58	119.04	111.60	4.46	116.07
más de 13,000 hasta 14,000 gramos	151.52	6.06	157.58	147.00	5.88	152.88	142.40	5.70	148.10	137.90	5.52	143.42	133.30	5.33	138.63	128.80	5.15	133.95	124.20	4.97	129.17	121.10	4.84	125.94	118.07	4.72	122.79
más de 14,000 hasta 15,000 gramos	159.92	6.40	166.32	155.10	6.20	161.30	150.30	6.01	156.31	145.50	5.82	151.32	140.70	5.63	146.33	135.90	5.44	141.34	131.10	5.24	136.34	127.82	5.11	132.94	124.63	4.99	129.61
más de 15,000 hasta 16,000 gramos	168.32	6.73	175.05	163.30	6.53	169.83	158.20	6.33	164.53	153.20	6.13	159.33	148.10	5.92	154.02	143.10	5.72	148.82	138.00	5.52	143.52	134.55	5.38	139.93	131.19	5.25	136.43
más de 16,000 hasta 17,000 gramos	176.72	7.07	183.79	171.40	6.86	178.26	166.10	6.64	172.74	160.80	6.43	167.23	155.50	6.22	161.72	150.20	6.01	156.21	144.90	5.80	150.70	141.28	5.65	146.93	137.75	5.51	143.26
más de 17,000 hasta 18,000 gramos	185.12	7.40	192.52	179.60	7.18	186.78	174.00	6.96	180.96	168.50	6.74	175.24	162.90	6.52	169.42	157.30	6.29	163.59	151.80	6.07	157.87	148.01	5.92	153.93	144.30	5.77	150.08
más de 18,000 hasta 19,000 gramos	193.52	7.74	201.26	187.70	7.51	195.21	181.90	7.28	189.18	176.10	7.04	183.14	170.30	6.81	177.11	164.50	6.58	171.08	158.70	6.35	165.05	154.73	6.19	160.92	150.86	6.03	156.90
más de 19,000 hasta 20,000 gramos	201.92	8.08	210.00	195.90	7.84	203.74	189.80	7.59	197.39	183.70	7.35	191.05	177.70	7.11	184.81	171.80	6.86	176.46	165.60	6.62	172.22	161.46	6.46	167.92	157.42	6.30	163.72

Se puede celebrar un contrato de garantía de volumen, a partir del rango de 51 piezas mensuales.

TARIFA POSTAL 2011
 DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del IVA del 1% es de carácter estimativo.

Producto	Diferencia en Km	Zona A			Zona B			Zona C			Zona D			Zona E			Zona F			Zona G			
		Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	Tarifa	IVA	Total	
Diferido	3 Kg x g/da	\$ 77.91	\$ 12.47	\$ 90.38	\$ 83.48	\$ 13.90	\$ 97.38	\$ 107.82	\$ 14.80	\$ 122.62	\$ 97.29	\$ 15.58	\$ 112.87	\$ 103.66	\$ 16.58	\$ 120.24	\$ 109.91	\$ 17.59	\$ 127.50	\$ 120.34	\$ 18.26	\$ 138.56	\$ 139.60
		\$ 1.25	\$ 0.20	\$ 1.45	\$ 1.45	\$ 0.34	\$ 1.79	\$ 2.14	\$ 2.48	\$ 2.82	\$ 3.26	\$ 3.60	\$ 3.94	\$ 4.28	\$ 4.62	\$ 4.96	\$ 5.30	\$ 5.64	\$ 5.98	\$ 6.32	\$ 6.66	\$ 7.00	\$ 7.34
Diferido	sobrepeso 1/2 kg	\$ 77.91	\$ 12.47	\$ 90.38	\$ 83.48	\$ 13.90	\$ 97.38	\$ 107.82	\$ 14.80	\$ 122.62	\$ 97.29	\$ 15.58	\$ 112.87	\$ 103.66	\$ 16.58	\$ 120.24	\$ 109.91	\$ 17.59	\$ 127.50	\$ 120.34	\$ 18.26	\$ 138.56	\$ 139.60
		\$ 1.25	\$ 0.20	\$ 1.45	\$ 1.45	\$ 0.34	\$ 1.79	\$ 2.14	\$ 2.48	\$ 2.82	\$ 3.26	\$ 3.60	\$ 3.94	\$ 4.28	\$ 4.62	\$ 4.96	\$ 5.30	\$ 5.64	\$ 5.98	\$ 6.32	\$ 6.66	\$ 7.00	\$ 7.34
24.501 A 25.000		\$ 132.82			\$ 131.58			\$ 130.34			\$ 129.10			\$ 127.86			\$ 126.62			\$ 125.38			\$ 124.14
24.001 A 24.500		\$ 131.58			\$ 130.34			\$ 129.10			\$ 127.86			\$ 126.62			\$ 125.38			\$ 124.14			\$ 122.90
23.501 A 24.000		\$ 130.34			\$ 129.10			\$ 127.86			\$ 126.62			\$ 125.38			\$ 124.14			\$ 122.90			\$ 121.66
23.001 A 23.500		\$ 129.10			\$ 127.86			\$ 126.62			\$ 125.38			\$ 124.14			\$ 122.90			\$ 121.66			\$ 120.42
22.501 A 23.000		\$ 127.86			\$ 126.62			\$ 125.38			\$ 124.14			\$ 122.90			\$ 121.66			\$ 120.42			\$ 119.18
22.001 A 22.500		\$ 126.62			\$ 125.38			\$ 124.14			\$ 122.90			\$ 121.66			\$ 120.42			\$ 119.18			\$ 117.94
21.501 A 22.000		\$ 125.38			\$ 124.14			\$ 122.90			\$ 121.66			\$ 120.42			\$ 119.18			\$ 117.94			\$ 116.70
21.001 A 21.500		\$ 124.14			\$ 122.90			\$ 121.66			\$ 120.42			\$ 119.18			\$ 117.94			\$ 116.70			\$ 115.46
20.501 A 21.000		\$ 122.90			\$ 121.66			\$ 120.42			\$ 119.18			\$ 117.94			\$ 116.70			\$ 115.46			\$ 114.22
20.001 A 20.500		\$ 121.66			\$ 120.42			\$ 119.18			\$ 117.94			\$ 116.70			\$ 115.46			\$ 114.22			\$ 112.98
19.501 A 20.000		\$ 120.42			\$ 119.18			\$ 117.94			\$ 116.70			\$ 115.46			\$ 114.22			\$ 112.98			\$ 111.74
19.001 A 19.500		\$ 119.18			\$ 117.94			\$ 116.70			\$ 115.46			\$ 114.22			\$ 112.98			\$ 111.74			\$ 110.50
18.501 A 19.000		\$ 117.94			\$ 116.70			\$ 115.46			\$ 114.22			\$ 112.98			\$ 111.74			\$ 110.50			\$ 109.26
18.001 A 18.500		\$ 116.70			\$ 115.46			\$ 114.22			\$ 112.98			\$ 111.74			\$ 110.50			\$ 109.26			\$ 108.02
17.501 A 18.000		\$ 115.46			\$ 114.22			\$ 112.98			\$ 111.74			\$ 110.50			\$ 109.26			\$ 108.02			\$ 106.78
17.001 A 17.500		\$ 114.22			\$ 112.98			\$ 111.74			\$ 110.50			\$ 109.26			\$ 108.02			\$ 106.78			\$ 105.54
16.501 A 17.000		\$ 112.98			\$ 111.74			\$ 110.50			\$ 109.26			\$ 108.02			\$ 106.78			\$ 105.54			\$ 104.30
16.001 A 16.500		\$ 111.74			\$ 110.50			\$ 109.26			\$ 108.02			\$ 106.78			\$ 105.54			\$ 104.30			\$ 103.06
15.501 A 16.000		\$ 110.50			\$ 109.26			\$ 108.02			\$ 106.78			\$ 105.54			\$ 104.30			\$ 103.06			\$ 101.82
15.001 A 15.500		\$ 109.26			\$ 108.02			\$ 106.78			\$ 105.54			\$ 104.30			\$ 103.06			\$ 101.82			\$ 100.58
14.501 A 15.000		\$ 108.02			\$ 106.78			\$ 105.54			\$ 104.30			\$ 103.06			\$ 101.82			\$ 100.58			\$ 99.34
14.001 A 14.500		\$ 106.78			\$ 105.54			\$ 104.30			\$ 103.06			\$ 101.82			\$ 100.58			\$ 99.34			\$ 98.10
13.501 A 14.000		\$ 105.54			\$ 104.30			\$ 103.06			\$ 101.82			\$ 100.58			\$ 99.34			\$ 98.10			\$ 96.86
13.001 A 13.500		\$ 104.30			\$ 103.06			\$ 101.82			\$ 100.58			\$ 99.34			\$ 98.10			\$ 96.86			\$ 95.62
12.501 A 13.000		\$ 103.06			\$ 101.82			\$ 100.58			\$ 99.34			\$ 98.10			\$ 96.86			\$ 95.62			\$ 94.38
12.001 A 12.500		\$ 101.82			\$ 100.58			\$ 99.34			\$ 98.10			\$ 96.86			\$ 95.62			\$ 94.38			\$ 93.14
11.501 A 12.000		\$ 100.58			\$ 99.34			\$ 98.10			\$ 96.86			\$ 95.62			\$ 94.38			\$ 93.14			\$ 91.90
11.001 A 11.500		\$ 99.34			\$ 98.10			\$ 96.86			\$ 95.62			\$ 94.38			\$ 93.14			\$ 91.90			\$ 90.66
10.501 A 11.000		\$ 98.10			\$ 96.86			\$ 95.62			\$ 94.38			\$ 93.14			\$ 91.90			\$ 90.66			\$ 89.42
10.001 A 10.500		\$ 96.86			\$ 95.62			\$ 94.38			\$ 93.14			\$ 91.90			\$ 90.66			\$ 89.42			\$ 88.18
9.501 A 10.000		\$ 95.62			\$ 94.38			\$ 93.14			\$ 91.90			\$ 90.66			\$ 89.42			\$ 88.18			\$ 86.94
9.001 A 9.500		\$ 94.38			\$ 93.14			\$ 91.90			\$ 90.66			\$ 89.42			\$ 88.18			\$ 86.94			\$ 85.70
8.501 A 9.000		\$ 93.14			\$ 91.90			\$ 90.66			\$ 89.42			\$ 88.18			\$ 86.94			\$ 85.70			\$ 84.46
8.001 A 8.500		\$ 91.90			\$ 90.66			\$ 89.42			\$ 88.18			\$ 86.94			\$ 85.70			\$ 84.46			\$ 83.22
7.501 A 8.000		\$ 90.66			\$ 89.42			\$ 88.18			\$ 86.94			\$ 85.70			\$ 84.46			\$ 83.22			\$ 81.98
7.001 A 7.500		\$ 89.42			\$ 88.18			\$ 86.94			\$ 85.70			\$ 84.46			\$ 83.22			\$ 81.98			\$ 80.74
6.501 A 7.000		\$ 88.18			\$ 86.94			\$ 85.70			\$ 84.46			\$ 83.22			\$ 81.98			\$ 80.74			\$ 79.50
6.001 A 6.500		\$ 86.94			\$ 85.70			\$ 84.46			\$ 83.22			\$ 81.98			\$ 80.74			\$ 79.50			\$ 78.26
5.501 A 6.000		\$ 85.70			\$ 84.46			\$ 83.22			\$ 81.98			\$ 80.74			\$ 79.50			\$ 78.26			\$ 77.02
5.001 A 5.500		\$ 84.46			\$ 83.22			\$ 81.98			\$ 80.74			\$ 79.50			\$ 78.26			\$ 77.02			\$ 75.78
4.501 A 5.000		\$ 83.22			\$ 81.98			\$ 80.74			\$ 79.50			\$ 78.26			\$ 77.02			\$ 75.78			\$ 74.54
4.001 A 4.500		\$ 81.98			\$ 80.74			\$ 79.50			\$ 78.26			\$ 77.02			\$ 75.78			\$ 74.54			\$ 73.30
3.501 A 4.000		\$ 80.74			\$ 79.50			\$ 78.26			\$ 77.02			\$ 75.78			\$ 74.54			\$ 73.30			\$ 72.06
3.001 A 3.500		\$ 79.50			\$ 78.26			\$ 77.02			\$ 75.78			\$ 74.54			\$ 73.30			\$ 72.06			\$ 70.82
2.501 A 3.000		\$ 78.26			\$ 77.02			\$ 75.78			\$ 74.54			\$ 73.30			\$ 72.06			\$ 70.82			\$ 69.58
2.001 A 2.500		\$ 77.02			\$ 75.78			\$ 74.54			\$ 73.30			\$ 72.06			\$ 70.82			\$ 69.58			\$ 68.34
1.501 A 2.000		\$ 75.78			\$ 74.54			\$ 73.30			\$ 72.06			\$ 70.82			\$ 69.58			\$ 68.34			\$ 67.10
1.001 A 1.500		\$ 74.54			\$ 73.30			\$ 72.06			\$ 70.82			\$ 69.58			\$ 68.34			\$ 67.10			\$ 65.86
0.501 A 1.000		\$ 73.30			\$ 72.06			\$ 70.82			\$ 69.58			\$ 68.34			\$ 67.10			\$ 65.86			\$ 64.62
Total		\$ 41.78			\$ 41.78			\$ 41.78			\$ 41.78			\$ 41.78			\$ 41.78			\$ 41.78			\$ 41.78

DIFERIDO

[Handwritten signatures and initials]

TARIFA POSTAL 2010

DEPÓSITOS MASIVOS

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

SERVICIOS ADICIONALES	PRECIO	IVA	TOTAL	
FLEJADO DE PAQUETERIA	\$5.48	\$0.88	\$6.36	hasta por 0.027 m ³
	\$9.14	\$1.46	\$10.60	hasta por 0.125 m ³
	\$13.70	\$2.19	\$15.89	hasta por 0.318 m ³
ENTREGA DE ACUSE DE RECIBO	\$10.95	\$1.75	\$12.70	por acuse entregado

PARA CALCULAR PESO VOLUMETRICO, APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA

Cuando se trate de envíos y paquetes voluminosos se aplicará

la siguiente formula

$$\frac{\text{LARGO X ANCHO X ALTO}}{6000}$$

El resultado es la conversión de volumen en peso. Cuando este resultado

exceda el peso real se aplicarán los siguientes cargos por

kilogramo adicional:

Tarifa nacional	\$	IVA	TOTAL
Local y Foránea superficie	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60
Foránea aérea	\$ 16.00	\$ 2.56	\$ 18.56

Tarifa internacional	U.S.D.	IVA	TOTAL
ZONA "A"	4.73	0.18	4.90
ZONA "B"	7.88	0.30	8.17
ZONA "C"	12.60	0.47	13.07



Matriz Tiempos de Entrega para Paqueteria Express

Table with columns for origin (Origen) and destination (Destino) and rows for various cities. The table contains numerical data representing delivery times.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ANEXO V

CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DEL SERVICIO EMS/MEXPOST.

1. LOS PRECIOS POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, ESTARÁN VIGENTES DE ACUERDO CON LA TARIFA POSTAL AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
2. "SEPOMEX", POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE TESORERÍA PRESENTARÁ A "EL REMITENTE" DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL MES PRÓXIMO EN QUE SE HAYAN PRESTADO LOS SERVICIOS, LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON EL COSTO TOTAL DE LOS ENVÍOS REALIZADOS EN DICHO PERIODO, EN EL CASO DE EXISTIR DEPÓSITOS FORÁNEOS SE EXTENDERÁ FACTURA POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA.
3. CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA OPERATIVA O DE CORTE MENSUAL EL CORREO NO INCLUYA EN LA FACTURA LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES MENSUALES DE "EL REMITENTE", ESTAS SERÁN CONSIDERADAS EN LAS SIGUIENTES FACTURAS QUE SE PRESENTEN A REVISIÓN.
4. "EL REMITENTE" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.
5. "SEPOMEX" SE OBLIGA A REVISAR, VERIFICAR Y EN SU CASO, CORREGIR LOS DATOS CORRESPONDIENTES, OTORGANDO A "EL REMITENTE" LA NOTA DE CRÉDITO POR EL IMPORTE QUE RESULTE A SU FAVOR EN CASO DE DIFERENCIAS Y QUE PODRÁ SER APLICABLE EN LA FACTURACIÓN DEL SIGUIENTE MES.
6. EN CASO DE EXTRAVIÓ O DETERIORO DE ALGÚN ENVIÓ O PAQUETE, "EL REMITENTE" PODRÁ HACER SU RECLAMACIÓN POR ESCRITO AL ÁREA DE ACLARACIONES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL PLAZO DE ENTREGA, CUYOS TELÉFONOS EN EL DISTRITO FEDERAL SON EL 5385-0981 EXTS. 45412 A LA 45430.
7. EN CASO DE RESCISIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES, ESTA NO EXIMIRÁ A LAS MISMAS DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.

LOS PAGOS SE PODRÁN EFECTUAR EN EFECTIVO, A NOMBRE DE SEPOMEX CON CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA A EL NÚMERO DE CUENTA, ESTE ÚLTIMO PREVIA PETICIÓN A LA GERENCIA DE TESORERÍA EL LUGAR DE REVISIÓN DE FACTURAS DEBERÁ EFECTUARSE EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: AV. MORENA NO. 865 LOCAL 1 PLAZA NARVARTE, COLONIA NARVARTE PONIENTE, CÓDIGO POSTAL 03020, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON UN HORARIO DE: 10:00 A 15:00 HRS., LOS DÍAS LUNES A VIERNES.

FIRMAS

POR "EL REMITENTE"
APODERADO LEGAL



LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

POR "SEPOMEX"
APODERADO LEGAL



LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO

